



Contrato para la adquisición de CÁMARAS DE VIDEO, que celebran por una parte el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS**, en su carácter de Representante Legal y, por la otra, la empresa denominada **AVETRONIC, S.A. DE C.V.**, en lo subsecuente "**EL PROVEEDOR**", representada por el **C. ROBERTO VÁZQUEZ ESCALANTE**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I.- "**EL INSTITUTO**", declara que:

- I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.
- I.3.- El Ing. Oscar Mario Fuentes Rojas, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 86,331, de fecha 10 de diciembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de "CÁMARAS DE VIDEO", solicitado por la Coordinación de Educación en Salud.
- I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal número 09-90-01-670000/OVSP 1588, de fecha 7 de septiembre del 2010, mismos que se agregan al presente contrato como **ANEXO 1 (UNO)**.
- I.6.- El presente contrato fue adjudicado a "**EL PROVEEDOR**" mediante el procedimiento Adjudicación Directa número **B-ADD-078-10**, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo establecido en los artículos 26, fracción III, 41 fracción VII y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7.- Con fecha 19 de octubre de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, por conducto de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, emitió Acta de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado "**EL PROVEEDOR**" con la partida única que se indica en el **ANEXO 3 (TRES)**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 107, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, 11° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 3,444 de fecha 13 de marzo de 1981, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, Notario Público encargado Número 149 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo folio mercantil número 37582, de fecha 26 de junio de 1981, con la razón social Avetronic, S.A.

II.2.- Mediante Escritura Pública número 7,245 de fecha 21 de noviembre de 1985, pasada ante la fe del Licenciado ALEJANDRO E. DEL VALLE PALAZUELOS, Notario Público encargado Número 149 del Distrito Federal, se transforma la denominación social de "Avetronic, S.A." a "Avetronic, S.A. DE C.V.", e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo folio mercantil número 37582 de fecha 11 de junio de 1987.

II.3.- Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. ROBERTO VÁZQUEZ ESCALANTE, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública Número 43,942 de fecha 07 de marzo del 2005, pasada ante la fe del Licenciado ROGELIO MAGAÑA LUNA, Notario Público Número 156 del Distrito Federal, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna a la fecha.

II.4.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la compra, venta, renta, importación, exportación, instalación, construcción, mantenimiento, proyectos asesoria de equipos y materiales audiovisuales, fotográficos, audio, video, radio, televisión, electrónicos, electrodomésticos, médicos, electromecánicos, máquinas, herramientas, ferretería, equipos y materiales de limpieza, cocina y comedores.

II.5.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número AVE-850528-ES9. Asimismo, cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número B14-17960-10-6, y su número de proveedor es 00039132.

Página 2 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

II.8.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Norte 27 número 66-1, Colonia Nueva Vallejo, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal, Código Postal 07750, Teléfono: 5368-7410, Fax: 5587-7035 Correo electrónico: ventas@avetronic.com.mx.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar las cámaras de video (grupo de suministro 52.9) cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en los ANEXOS 2 (DOS) y 3 (TRES), que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de \$917,460.00 (NOVECIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el ANEXO 3 (TRES).

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega de los bienes por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

Página 3 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

a) Original y copia de la Factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

b) Dicha factura deberá elaborarse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.) IMS-421231-I45, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, Número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, e integrar paquetes de documentos conteniendo: original y cinco copias de la factura; las remisiones originales y sus cinco copias debidamente selladas y firmadas, de los bienes entregados en las Unidades Destino; así como original y cinco copias del acta administrativa circunstanciada de entrega-recepción de los bienes, con este paquete de documentos integrados, se deberá dirigir al Área de Planeación y Control de la Coordinación Técnica de Bienes de Inversión, sita en la calle de Durango número 291, Piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, a entregar la primera copia de las remisiones de pedido, así como una copia del Acta Administrativa Circunstanciada **ANEXO 4 (CUATRO)**, a fin de que se registre la recepción de los bienes en el Sistema de Compras de "EL INSTITUTO", la segunda copia de las remisiones-pedido, así como una copia del Administrativa Circunstanciada la entregara en la Área de Control y Seguimiento a Contratos e Inconformidades de la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la calle de Durango número 291, Piso 10 (ala Durango), Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

c) "EL PROVEEDOR" deberá entregar también, tercera, cuarta y quinta copias de las remisiones de cada factura, así como las respectivas copias de las Actas Administrativas Circunstanciadas en el Área de Control de Bienes de la División de Contabilidad, ubicada en la calle de Durango número 167, Piso 4, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal, en donde le expedirán un sello de "Tránsito" necesario para el otorgamiento de los números de inventario a los bienes.

d) Así mismo, entregará el original y copias de las facturas, original de las remisiones y original de las actas administrativas circunstanciadas de entrega-recepción, en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango número 167, Piso 3, Colonia Roma Norte, en México, Distrito Federal, en donde le expedirán un comprobante de pago o contra recibo.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

e) "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A.; para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, ubicada en la calle de Durango número 167, Tercer Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal,

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 14:30 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un Banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social.

En caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

PLAZO Y LUGAR ENTREGA.- La fecha para la entrega de los bienes que se mencionan en la cláusula primera del presente instrumento jurídico, será como máximo el 10 de diciembre del 2010, así mismo, el lugar donde deberá entregar los bienes será de acuerdo al siguiente cuadro:

LUGAR DE ENTREGA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES
Centro Médico Nacional, Siglo XXI, Sótano, Av. Cuauhtémoc 330, Esquina eje 3 sur, Col. Doctores, C.P: 06725, México, D.F.	C.P. Adriana Fierro Aguirre. Titular de la Administración del Teléfono directo 57 61 29 56, 57-26-17-00 ext. 21246, en un 14 pm.

Página 5 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de los mismos, a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", en el sitio de entrega de los bienes, pudiendo cambiar "EL INSTITUTO" sin ningún costo adicional, los destinos finales de los bienes, previo aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total del embarque a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción del catálogo de artículos, contenidas en los **ANEXOS 2 (DOS) y 3 (TRES)** del presente instrumento jurídico, así como con las condiciones requeridas en la presente adjudicación considerando cantidad y empaque.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, establecidas en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una "Remisión del Pedido" en el formato Institucional mostrado en el **ANEXO 4 (CUATRO)**, la cual deberá presentarse en original y cinco copias legibles, foliada y debidamente requisitada en todos sus rubros, en esta remisión del pedido la Unidad Receptora de los bienes, asentarán en el original y las cinco copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del IMSS de la persona que recibe y sello con la clave presupuestal PREI correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cinco copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte de "EL PROVEEDOR".

Asimismo la entrega de los bienes, deberán realizarse mediante el documento "Acta Administrativa Circunstanciada de Entrega, Recepción, e Instalación," para lo cual podrán utilizar el formato contenido en el **ANEXO 4 (CUATRO)** Obligándose "EL PROVEEDOR" a recabar, en la remisión, el sello de la unidad receptora con la fecha legible, los nombres, firmas y matrículas de los responsables, dicha Acta será indispensable, para la tramitación del respectivo pago, toda vez que, será parte integrante del total de documentos necesarios para dicho trámite.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, en condiciones óptimas de embalaje, a prueba de humedad y polvo, que preserven y garanticen su calidad y buen estado, durante el transporte y almacenaje, sin merma de vida útil y sin daño para "EL INSTITUTO", debiendo contener un marbete con la siguiente información: número de contrato, cantidad, clave, marca y modelo de los bienes que permitan su identificación inmediata, razón social y domicilio de la empresa, así como la forma de estibar y estiba máxima de los bienes.

Página 6 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



Cada empaque, deberá ostentar en forma impresa una lista que describa el contenido de cada una de las cajas, la cual estará redactada en idioma español.

"EL PROVEEDOR" se compromete a adherir a los bienes, etiqueta de poliéster metalizado, vinil adhesivo transparente o en serigrafía, que asegure su permanencia, legibilidad y durabilidad de adherencia durante el periodo de garantía (no serán aceptadas etiquetas de papel), colocada en parte visible del equipo, que identifique al menos lo siguiente:

1. Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS".
2. Nombre, razón social o denominación del proveedor.
3. Teléfono del proveedor.
4. Domicilio completo.
5. Tiempo de garantía del bien.
6. Número de contrato.
7. Marca del bien.
8. Modelo del bien.
9. Número de serie del bien.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro del empaque que contenga el bien y de acuerdo a las especificaciones técnicas del Anexo Técnico, un (1) kit por equipo, de los manuales de instalación, de usuario, de operación y de configuración del equipo. La documentación deberá estar en idioma español.

Como parte de la entrega, "EL PROVEEDOR" deberá de entregar una relación con la información necesaria para poder acceder al sitio WEB del Centro de Atención Técnica referido en el **Apartado C del Anexo Técnico ANEXO 2 (DOS)** "Requerimientos Mínimos que deberá contener la Póliza de Garantía Extendida", esta relación deberá contener los accesos con los usuarios y passwords necesarios.

CAMBIOS DE DOMICILIO

Derivado de la operación Institucional, los domicilios indicados en los lugares de entrega, pueden ser susceptibles de cambio e inclusive asignarles un domicilio no establecido en dicha Relación debido a causas de fuerza mayor o contingencia.

QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO", por conducto del área usuaria, así como por el administrador del contrato, podrá solicitar a "EL PROVEEDOR", el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, sus anexos o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de **3 (tres) días hábiles** siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10B1999

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reparar los bienes, cuando así proceda, en un plazo máximo de 05 (cinco) días hábiles, o bien, reemplazarlos por bienes nuevos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, en ambos casos, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la reparación, canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato, será a partir de la fecha de firma y hasta el **31 de diciembre de 2010**.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10B1999

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio de "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

- a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 (treinta y seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, por escrito en papel membreado de éste, firmado por su representante legal, y a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

Para esta garantía, su vigencia iniciará a partir del día siguiente en que "EL INSTITUTO" haya recibido los bienes a entera satisfacción conforme al acta administrativa circunstanciada de entrega-recepción de los bienes en el lugar de entrega.

- b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el monto total contratado que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **ANEXO 5 (CINCO)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en la Calle de Durango número 291, 10° Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza; autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la

Página 9 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "**EL PROVEEDOR**" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula Décima Primera inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el (I.V.A), en cada uno de los supuestos siguientes:

- Cuando "**EL PROVEEDOR**" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos de conformidad a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- Cuando "**EL PROVEEDOR**" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "**EL INSTITUTO**" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"**EL PROVEEDOR**" a su vez, autoriza a "**EL INSTITUTO**" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "**EL PROVEEDOR**".



Conforme a lo previsto en el artículo 96 último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
3. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
4. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.



5. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
7. En caso de agotarse el monto límite de penalizaciones.
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
10. en caso de que durante la vigencia del contrato, se suspenda o retire el Certificado que avala el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o especificación técnica aplicable, y no se haya recibido su renovación ante un Organismo de Certificación Acreditado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Para los efectos del párrafo que antecede, y de conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

incumplidas, salvo que por las características de los bienes entregados, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por "EL INSTITUTO", por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- | | |
|------------------|---|
| ANEXO 1 (UNO) | "Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal número 09-90-01-670000/OVSP 1588" |
| ANEXO 2 (DOS) | "Anexo Técnico" |
| ANEXO 3 (TRES) | "Propuesta Técnica-Económica", Cuadro de Fallo y Cantidad de los bienes" |
| ANEXO 4 (CUATRO) | "Formato Institucional de Remisión del Pedido" y "Formato Acta Administrativa de Entrega, Recepción, e Instalación" |
| ANEXO 5 (CINCO) | "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato" |

Página 13 de 14

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normatividad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2010, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 03 de noviembre de 2010, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los demás en poder de "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
AVETRONIC, S.A. DE C.V.



ING. OSCAR MARIO FUENTES ROJAS
Representante Legal



C. ROBERTO VÁZQUEZ ESCALANTE
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
EDUCACIÓN EN SALUD



DR. SALVADOR CASARES QUERALT

DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 14

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los términos y condiciones y a los documentos correspondientes al procedimiento de Adjudicación que se señala: propuestas técnicas, económicas y fallo, así como a la normalidad aplicable en la materia, su elaboración, revisión y visto bueno lo llevó a cabo la División de Contratos y Apoyo Técnico".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

ANEXO 1

“OFICIO DE VALIDACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL
NÚMERO 09-90-01-670000/OVSP 1588”

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



0011

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Finanzas
Coordinación de Presupuesto e Información Programática

"2010, Año de la Patria, Bicentenario del Inicio de la Independencia y Centenario del Inicio de la Revolución"

México, D. F., a 7 de septiembre de 2010

Ref. No. 09 99 01 670000/OVSP 1559

Dra. Lilia Elena Monroy Ramírez de Arellano
Encargada de Despacho de la
Coordinación de Educación en Salud y
Presidente de la Comisión para el Manejo del FOFOE

Presente

En atención al oficio núm. 09B561612500/20100000 1395, en el que solicita la validación presupuestal para la adquisición de Equipo de Cómputo, al respecto le informo que se emite el presente Oficio de Validación de Suficiencia Presupuestal por un importe de \$10'766,000.00, con cargo al Presupuesto asignado al Programa del FOFOE, para que la Unidad Responsable del Gasto (URG) de Nivel Central inicie los trámites y gestiones administrativas para la adquisición del equipo mencionado.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 6, fracción II y 70, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 8.6 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y 7.1.14 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social y el acuerdo ACDO.AS3.HCT.130810/215.R.DF emitido por el Consejo Técnico en su sesión del 13 de agosto de 2010.

Sin más por el momento, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

Lic. Carlos Berges Pérez
Coordinador

"Se firma por ausencia con fundamento en el artículo 157 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.6.4 del Manual de Organización de la Dirección de Finanzas y el oficio 09-99-01-67-0000/1461 del 24 de agosto de 2010, donde el Lic. Carlos Berges Pérez, Coordinador de Presupuesto e Información Programática autoriza al titular de la División de Planeación y Evaluación del Programa de Inversión para que emita los Oficios de Validación de Suficiencia Presupuestal y de Registro de Inversión Física de conformidad a la normatividad vigente aplicable."

C.c.p. Dr. Eduardo González Pier.- Director de Finanzas.
Lic. Luis Romero Valdiviezo.- Coordinador Administrativo de la Dirección de Prestaciones Médicas.
Ing. María María Fuentes Rojas.- Coordinador Técnico de Bienes de Inversión.
Arq. María Fuentes Spindola.- Titular de la División de Planeación y Evaluación del Programa de Inversión

Descarga: 09/09/2010 Folio 1373

CBP/AFS

Toledo No. 21- 3er. Piso, Col. Juárez. Delegación Cuauhtémoc. C.P. 06600 México. D.F.
Tel: 52-11-43-36 Corri.: 5238-27-00 Ext. 12160 Fax.: ext. 12142

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

ANEXO 2
“ANEXO TÉCNICO”

[Handwritten signature]
ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO
[Handwritten mark]

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 09 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
N° B-ADD-078-10
VIDEO CÁMARAS

Anexo número 3 (tres)

CÉDULA DE DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO

LICITACIÓN	_____	CANTIDAD	_____
PARTIDA	_____		_____
CLAVE SAI	_____		_____
CLAVE PREI	_____		_____
NOMBRE GENÉRICO CÁMARA DE VIDEO			

LICITANTE	_____
MARCA	_____
MODELO	_____
CATALOGO	_____
HOJA 1 DE _____	

ESPECIFICACIONES


DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL LICITANTE

1.- Disco Duro de 80 a 120 GB
 2.- Estabilización de imagen.
 3.- Grabación de audio Dolby Digital y/o Estereo Dolby Digital.
 4.- Formatos de memoria compatibles.
 5.- Software para PC.
 6.- Cable y Puerto USB.
 7.- Zoom óptico de 25 a 60x.
 8.- Zoom digital de 300 a 2000x.
 9.- Luz para video.
 10.- Resolución de fotografías digitales.
 11.- Velocidad de grabación, FX, FH, HQ, LP.
 12.- Batería recargable Ión-Litio.

**NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE
 LEGAL DEL LICITANTE**

ANEALUS
 VISIÓN DE CONTRATO
 Y APOYO TÉCNICO

[Handwritten signatures and marks]

	TERMINOS Y CONDICIONES	ADJUDICACIÓN DIRECTA N° B-ADD-078-10 VIDEO CÁMARAS
---	-------------------------------	---

**APARTADO C
 REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE DEBERÁ CONTENER LA
 PÓLIZA DE GARANTÍA EXTENDIDA**

Deberá formar parte de la propuesta técnica del licitante y estar impresa en **papel** membretado.

Nombre de la Empresa: _____
 Nombre del Representante legal: _____
 Partida: _____ Equipo: _____
 Marca: _____ Modelo: _____

A nombre de la empresa que represento, otorgo una Póliza de Garantía Extendida, sin costo adicional para el Instituto, para cada uno de los equipos ofertados. Esta tendrá una vigencia de 36 meses, contados a partir del día siguiente de la fecha del "Acta de verificación de características técnicas".

La Póliza de garantía extendida requerida para la totalidad de los equipos a suministrar considera las siguientes características y cobertura:

Vigencia

La póliza de garantía extendida será de 36 meses, contados a **partir** del día siguiente de la fecha del "Acta de verificación de características técnicas".

Cobertura de territorio

La póliza de garantía extendida deberá contar con una cobertura a **nivel** nacional en Sitio y deberá de ser cubierta en la ubicación final donde opere el equipo, sin **menos** cabo, que el Instituto podrá realizar cambios de ubicación del equipo a diferentes oficinas del **Instituto**.

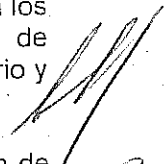


Alcances de la Garantía

La cobertura de la póliza de garantía extendida deberá cubrir los **equipos**, al menos por defectos de fábrica, por cualquier falla técnica y vicios ocultos, esta deberá de **ser** cubierta de manera directa por el fabricante de los bienes o bien por la empresa que tenga **destinada** para ello.

La garantía en sitio tendrá por objeto el resolver definitivamente **las** fallas de cualquiera de los componentes del equipo suministrado y sujetos a garantía.

La garantía comprende la corrección de fallas en sitio y se otorgará a la totalidad de los equipos que hayan sido suministrados, como objeto de la presente licitación **y** sobre aquellos equipos en los que se haya identificado alguna falla que implique la **reparación** o sustitución definitiva de cualquiera de sus componentes de hardware o bien del equipo, **tantas** veces como sea necesario y sin costo adicional para el Instituto.

En caso de que sea necesario hacer válida la póliza de garantía, **con** motivo de una corrección de fallas, considera que todas las refacciones necesarias deberán ser **nuevas**, no re manufacturadas y tendrán que ser originales. Así mismo, que se cuenta con el personal suficiente para atenderlas, las herramientas y los equipos de diagnóstico, ajuste y pruebas **que** se requiera para efectuar la corrección de las fallas reportadas.



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO




TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
N° B-ADD-078-10
VIDEO CÁMARAS

Por otra parte, en caso de que el proveedor requiera llevar a cabo mantenimientos preventivos a los proyectores, éste será bajo la total responsabilidad del proveedor, por lo que en caso de así requerirlo deberá dar aviso por escrito al Instituto, para que éste emita su autorización correspondiente, por lo que cabe destacar que éste mantenimiento no será obligatorio y deberá ser sin costo alguno para el Instituto.

El licitante deberá presentar una carta del fabricante firmada por el representante legal, en donde indique que el equipo ofertado cuenta con la Garantía de 36 meses, en sitio y que esta puede ser gestionada a través del Centro de Atención Técnica del Proveedor o del mismo fabricante.

Calidad exigida para la Póliza de Garantía Extendida

A fin de poder cumplir con la continuidad de las operaciones del Instituto, la atención de la garantía extendida, deberá ser de al menos de 5 días a la semana, de lunes a viernes, por 12 horas en el horario laboral del Instituto de las 8 a las 20 horas. (Contemplando el uso horario local de cada región de la república).

El tiempo de atención en el centro de atención técnica deberá de ser inmediata, dentro del horario del tiempo de atención, de lunes a viernes de 8 a 20 horas.

El tiempo de atención en sitio no deberá de exceder de 24 horas hábiles después de reportado el incidente al Centro de Atención Técnica del Proveedor. Es decir, la atención en sitio por parte del fabricante deberá de ser como máximo en un tiempo de 24 horas hábiles del Instituto.

El tiempo máximo para la solución de incidentes, una vez reportado el equipo, no deberá rebasar los 5 días hábiles, el tiempo de solución no excluye que el proveedor deberá de realizar la atención en sitio antes de las 24 horas requeridas, sin embargo, el tiempo de solución es contabilizado desde el momento en que ha sido reportado el equipo.

De no ser posible la reparación en el tiempo máximo establecido (5 días hábiles), el proveedor deberá dejar un equipo nuevo, de las mismas características como mínimo y que pueda ser utilizado en el ambiente Institucional, en calidad de sustitución definitiva.

Para el caso de que alguno de los equipos presente más de 3 fallas reportadas en un periodo de 30 días durante la vigencia de la garantía de los bienes, el proveedor se obliga en un plazo no mayor a 6 días hábiles a sustituirlo por un equipo nuevo de las mismas características sin costo adicional para el Instituto.

Esta garantía deberá sujetarse a lo dispuesto en el capítulo IX De las Garantías, establecido en la Ley Federal de Protección al Consumidor (LFPC).

Procedimiento para el levantamiento de reportes de fallas mediante un Centro de Atención Técnica.

Como parte integral de la Póliza de Garantía extendida y con el fin de tener un único punto de contacto para el levantamiento de reportes (incidentes) con el licitante ganador y/o con el fabricante de los bienes ofertados, deberá de contar con un centro de atención técnica, para la atención del "Personal Autorizado por el Instituto", para reportar los incidentes.

ANEXOS
VISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

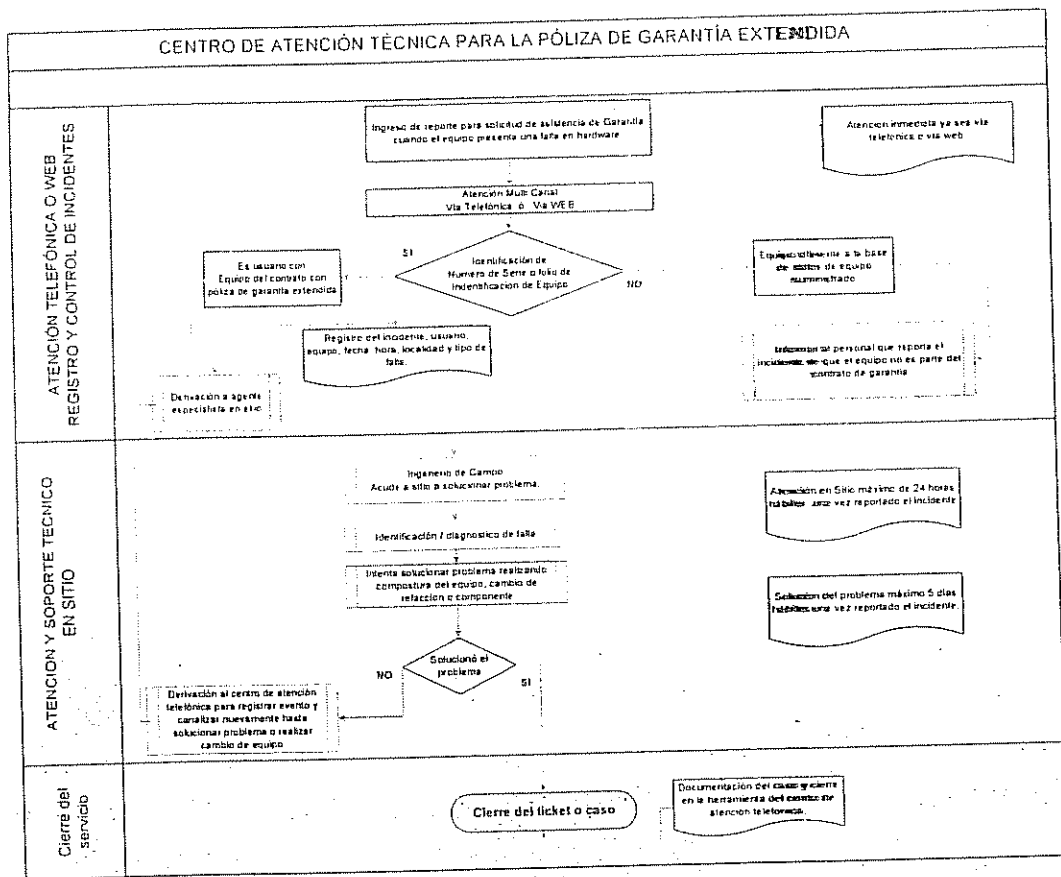


TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA
N° B-ADD-078-10
VIDEO CÁMARAS

El Proveedor deberá establecer un número telefónico de larga distancia nacional (01-800), sin costo adicional para el Instituto, al cual pueda recurrir el "Personal Autorizado por el Instituto", para reportar incidentes de Hardware relacionados con el equipo adquirido conforme a los términos requeridos en el presente Apartado. Dentro de las tareas que deberá de considerar como parte del Centro de Atención Técnica, será la derivación de fallas para la atención en Sitio y el Control de Garantías de la póliza. Así mismo, deberá de incluir en su propuesta técnica, un procedimiento de registro y atención de incidentes vía WEB en el Centro de Atención Técnica. Con este se pretende que todo "el Personal Autorizado por el Instituto" pueda acceder a través de una dirección URL a un portal donde pueda dar de alta, dar seguimiento y acceder a reportes de los incidentes que se presenten respecto de los equipos provistos por el licitante ganador.

El Centro de Atención Técnica del proveedor será el único punto de contacto del Instituto, basado en el siguiente procedimiento:



ATENCIÓN TELEFÓNICA O WEB (REGISTRO Y CONTROL DE INCIDENTES)

Al recibir un Incidente que requiera de la garantía extendida, el proveedor deberá tomar los datos del reporte del incidente, por lo que solicitará al menos los siguientes datos:

- I. Nombre del usuario
- II. Matrícula

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
N° B-ADD-078-10
VIDEO CÁMARAS

- III. Área de adscripción
- IV. Ubicación
- V. Los datos del equipo reportado y
- VI. La descripción del Incidente presentado.

El proveedor deberá contemplar el conformar una base de información relacionada con la totalidad de las solicitudes de atención, por lo que deberá contemplar el entregar un número de solicitud de garantía, desde el inicio en que sea solicitado el soporte de garantía, con la finalidad de darle seguimiento a los incidentes.

El Centro de Atención Técnica deberá de contar con una herramienta que permita el registro y control de reportes o incidentes mediante los dos medios requeridos; vía telefónica y vía WEB. Una vez que el reporte sea ingresado al Centro de Atención Técnica del proveedor, éste deberá de realizar los procesos necesarios para canalizar o derivar el reporte a un técnico en sitio.

SOPORTE EN SITIO

El técnico en sitio al que fue derivado el incidente, deberá de presentarse a la localidad especificada, en un lapso no mayor a 24 horas hábiles del Instituto, identificándose de manera clara como integrante del grupo de soporte del proveedor o del fabricante, con el número de contrato en cuestión, para realizar la labor de identificación de falla y/o diagnóstico.

Una vez identificada la falla deberá de comunicar al "Personal Autorizado por el Instituto", de la falla específica y la solución planteada, en caso de que la falla pueda ser corregida en el mismo evento deberá de realizar el proceso necesario, ya sea la compostura, el cambio a nivel refacción o componente, o bien el cambio del equipo.

En caso de que sea imposible solucionar el problema en el mismo evento, deberá de comunicárselo al "Personal Autorizado por el Instituto", así mismo, registrar en la herramienta del Centro de Atención Técnica para reprogramar una nueva visita. El proceso podrá repetirse siempre que se cumpla el tiempo máximo de solución de 5 días hábiles contabilizados a partir del reporte al Centro de Atención Técnica.

CIERRE DE REPORTE O INCIDENTE


Una vez que haya sido solucionado el problema, el ingeniero de soporte del proveedor deberá de solicitar al usuario, que firme la orden de servicio de la Garantía extendida de conformidad, de solución en tiempo y en forma, para que el reporte pueda ser liberado.

INFORME DE INCIDENTES Y REPORTES

El Proveedor deberá de entregar un informe mensual con el consolidado de incidentes reportados por el Instituto, en el cual se deberá de informar de manera detallada el estado de cada uno de los reportes. Dicho informe deberá de incluir al menos la cantidad total de los reportes establecidos, el tiempo de solución de los mismos, información detallada de la problemática y la solución otorgada. Así como también los números de parte de los equipos o dispositivos que hayan sido sustituidos. El Instituto podrá solicitar informes periódicos cuantas veces lo considere conveniente. Dentro del reporte mensual el proveedor deberá incluir al menos los siguientes reportes:

- a) Reporte de cantidad de incidentes reportados a nivel consolidado y por estado.
- b) Reporte de cantidad de incidentes atendidos en tiempo a nivel consolidado y por estado.
- c) Reporte de cantidad de incidentes atendidos fuera tiempo a nivel consolidado y por estado.
- d) Reporte de cantidad de incidentes solucionados en tiempo (Antes de las 24 horas) a nivel consolidado y por estado.

A N E X O S
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

	TERMINOS Y CONDICIONES	ADJUDICACIÓN DIRECTA N° B-ADD-078-10 VIDEO CÁMARAS
---	-------------------------------	---

- e) Reporte de tipología de falla, problema y solución a nivel consolidado y por estado.
- f) Reporte de los cambios a los bienes proporcionados por el contrato en cuestión, como lo son; refacciones, cambios a nivel componente y de sustitución de equipo.

Las constancias documentales en original y medio óptico de los Reportes de Solicitud de Asistencia de Garantía, deberán ser entregados al "Personal Autorizado por el Instituto".

ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO DE ATENCIÓN TÉCNICA

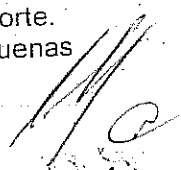
El Centro de Atención Técnica deberá de contar con una herramienta especializada en el control y administración de incidentes como una *Mesa de Atención de Incidentes y Control de Garantías*, misma que deberá de estar diseñada y cumplir con la metodología ITIL. Por lo que deberá de cumplir al menos con los 4 procesos siguientes:

Administración de Incidentes.

- 3 Los reportes de incidentes podrán ser creados, cambiados o borrados.
- 4 Cada reporte de incidente deberá tener una única identificación.
- 5 La fecha y hora del reporte del incidente deberán ser grabadas automáticamente en el reporte del incidente.
- 6 Los reportes de incidentes podrán ser clasificados por prioridad y por categoría.
- 7 Los reportes de incidentes contendrán información de su status.
- 8 Los reportes de incidentes podrán ser ligados a los elementos de configuración.
- 9 Los reportes de incidentes podrán ser ligados a las características de las llamadas del usuario.
- 10 Los reportes de incidentes podrán ser ligados a y direccionados al personal que brindará el soporte.
- 11 Los reportes de incidentes podrán ser asociados a los expedientes de problemas.
- 12 Los incidentes podrán ser rastreados y monitoreados contra un margen de tolerancia.
- 13 Deberá existir un soporte a notificaciones y escalamientos bajo un margen de tolerancia.
- 14 Deberá proveer información administrativa acerca del proceso.
- 15 Deberá proporcionar una extracción automática de registros de la base de información sobre una solución de fallas específicas e información de la configuración.
- 16 La herramienta deberá permitir a agentes y usuarios enviar y dar seguimiento a sus solicitudes en línea.

Administración de problemas

- 17 Los registros de problemas podrán ser creados, cambiados y borrados.
- 18 Cada registro de un problema deberá tener una única ID.
- 19 La hora y la fecha de un registro de un problema deberán ser grabadas automáticamente en éste.
- 20 Los registros de problemas se separarán de los reportes de incidentes y las solicitudes de cambios.
- 21 Los registros de problemas podrán ser clasificados de acuerdo a prioridad y categoría.
- 22 Los registros de problemas deberán contener la información de su status.
- 23 Los registros de problemas podrán ser ligados a los elementos de configuración.
- 24 Los registros de problemas podrán ser ligados o direccionados al personal que brindará el soporte.
- 25 Los términos "problema" y "error conocido" serán utilizados tal como se hace en las buenas prácticas de ITIL.
- 26 Los registros de problemas podrán realizar un cambio del estado en un error conocido.
- 27 Los registros de problemas podrán ser ligados a los registros de cambios.
- 28 Los problemas podrán ser rastreados y monitoreados contra un margen de tolerancia.
- 29 Deberá existir un soporte a notificaciones y escalamientos bajo un margen de tolerancia.
- 30 Deberá proveer información administrativa acerca del proceso.


 AMERDIA
 DIVISION DE SCRIPITA
 Y APOYO TECNICO



TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN
DIRECTA
N° B-ADD-078-10
VIDEO CÁMARAS

Administración del cambio

- 31 Los registros de solicitudes de cambios podrán ser creadas, cambiadas y borradas.
- 32 Cada solicitud de cambio deberá tener una única ID.
- 33 La hora y la fecha de una solicitud de cambio deberán ser grabadas automáticamente en ésta.
- 34 Los registros de solicitudes de cambio se separarán de los reportes de incidentes y de problemas.
- 35 Los registros de solicitudes de cambio podrán ser clasificados de acuerdo a prioridad y categoría.
- 36 Los registros de solicitudes de cambio deberán contener la información de su status.
- 37 Los registros de solicitudes de cambio podrán ser ligados a los elementos de configuración.
- 38 La información de los activos podrá ser grabada contra la solicitud de cambio.
- 39 Las solicitudes de cambio podrán ser autorizadas o rechazadas en forma automatizada.
- 40 La coordinación de los cambios podrá ser facilitada a través de la construcción, prueba e implementación de fases.
- 41 Las solicitudes de cambio podrán ser ligadas y ruteadas a los empleados de soporte.
- 42 Se podrá facilitar los procesos con un calendario de cambios.
- 43 Los registros de cambios permitirán la grabación de la post implementación de activos y revisión de información.
- 44 Los cambios podrán ser monitoreados y rastreados contra un margen de tolerancia.
- 45 Deberá existir un soporte a notificaciones y escalamientos bajo un margen de tolerancia.
- 46 Deberá proveer información administrativa acerca del proceso.
- 47 Deberá tener la capacidad de generar órdenes de trabajo.

Todos los reportes deberán de ser entregados a nivel de listado y

Administración de Niveles de Servicio


- 48 Facilidad de la creación y administración de un catálogo de servicios asociados al trabajo de campo y escritorio.
- 49 Facilidad de desarrollar estructuras de Acuerdos de niveles de servicio personalizados.
- 50 Administración de documentos, versiones y revisión de instalaciones del ciclo.
- 51 Los registros de los Acuerdos de niveles de servicio podrán ser creados, cambiados y borrados.
- 52 Los registros de los Acuerdos de niveles de servicio contendrán información acerca del proveedor y cliente, servicios, niveles de servicio, etc.
- 53 Los registros de los Acuerdos de niveles de servicio podrán ser ligados a incidentes y cambios.
- 54 Los registros de los Acuerdos de niveles de servicio podrán ser ligados a las herramientas de monitoreo, medición y registro del performance de los servicios de TI provistos.
- 55 Proveerá información gerencial (reportes) acerca del proceso.

Adicionalmente, de que la herramienta cumpla con los procesos anteriormente descritos, para asegurar el adecuado control de incidentes, la posibilidad de levantar reportes via WEB y de que tenga la capacidad de emitir los reportes mínimos necesarios mensuales, así como de los que pudiese solicitar el Instituto, la herramienta deberá contar con las siguientes características mínimas:

Herramienta que cuente con una interface via WEB, para poder levantar reportes mediante el uso simple de un URL, y que a través de la misma interface puedan generarse consultas del estado y proceso que guardan los reportes así como revisar los reportes solicitados al día.

La herramienta deberá de contar con la capacidad de generar reportes ejecutivos mediante gráficos y tablas de las diferentes combinaciones de los reportes solicitados, ya sea para los reportes mínimos solicitados de manera mensual así como para cualquier tipo de reporte solicitado por el Instituto.

APROBADO
MISION DE COMERCIO
Y APOYO TECNICO

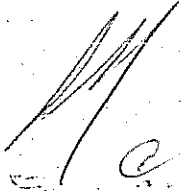
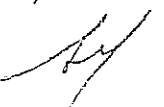
	TERMINOS Y CONDICIONES	ADJUDICACIÓN DIRECTA N° B-ADD-078-10 VIDEO CÁMARAS
---	-------------------------------	---

El licitante deberá de entregar una carta anexa, firmada por el representante legal, que manifieste el nombre la herramienta que utilizará y que esta cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos como parte de la Póliza de Garantía Extendida.

FIRMA DE COMPROMISO Y CONFORMIDAD DE LOS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA DE GARANTÍA EXTENDIDA.

Nombre y firma del representante legal del Licitante

ANEXOS
COMISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10B1999

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICA-ECONÓMICA, CUADRO DE FALLO Y CANTIDAD DE LOS BIENES”

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIVISIÓN DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 06 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DURANGO No 291- 11 PISO
COL. ROMA, MEXICO D.F.

ATENCION: DR. ALBERTO CARBAJAL
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIVISION DE
EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE
TRANSPORTE.

ANEXO NUMERO 3

CEDULA DE DESCRIPCION DEL EQUIPO

LICITACION: ADJUDICACION DIRECTA
CANTIDAD: 180 PZAS
PARTIDA: 1
CLAVE SAL: 529.030.0209.00.01
CLAVE PREI: 18844

LICITANTE: AVETRONIC S.A. DE C.V.
MARCA: SONY
MODELO: DCR-SR68
CATALOGO: SF

NOMBRE GENERICO

CAMARA DE VIDEO

ESPECIFICACIONES:

- 1.- DISCO DURO DE 80 A 120 GB
- 2.- ESTABILIZACION DE IMAGEN
- 3.- GRABACION DE AUDIO DOLBY DIGITAL Y/O ESTEREO DOLBY DIGITAL.
- 4.- FORMATO DE MEMORIA COMPATIBLES
- 5.- SOFTWARE PARA PC.
- 6.- CABLE Y PUERTO USB
- 7.- ZOOM OPTICO DE 25 A 60X
- 8.- ZOOM DIGITAL DE 300 A 2000X
- 9.- LUZ PARA VIDEO
- 10.- RESOLUCION DE FOTOGRAFIAS DIGITALES
- 11.- VELOCIDAD DE GRABACION. FX.FH.HQ.LP.
- 12.- BATERIA RECARGABLE ION-LITIO

ESPECIFICACION TECNICA DEL LICITANTE:

ESTABILIZADOR DE IMAGEN STEADYSHOT.
CAMARA DE VIDEO CON LENTE CARL ZEISS
VARIO TESSAR. RESOLUCION DE IMAGEN FIJA
VGA. COMPATIBLE CON DV DIRECT EXPRESS.
ZOOM DIGITAL 2000X. ZOOM OPTICO 60X. FUN-
CION DIRECT COPY. PANTALLA ANCHA LCD
2.7" 230K. LUZ INCORPORADA. ONE TOUCH
DISC BURN. COMPATIBILIDAD TARJETAS DE
MEMORIA. TERMINAL PARA MEMORY STICK
DUO/ SD/ SDHC. FACE DETECTION/ FACE TOUCH
FACE DETECTION. RESOLUCION DE VIDEO: 720
720 X 480. MEMORIA/DISCO DURO 80 GB (LP:
61H). TOUCH PANEL. MICROFONO ZOOM INCOR-
PORADO. CABLE CONECTOR A/V. CABLE USB.
ADAPTADOR AC. SOFTWARE PC. BATERIA
NP-FV30

ATENTAMENTE

ING. ROBERTO VAZQUEZ ESCALANTE
REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

TASCAM

Auralex
acoustics

SHURE

Instituto Mexicano Del Seguro Social

División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte
 Durango No. 291, Piso 11
 Col. Roma Norte
 México, DF.

Ref.Cot.Ave 0142 / 09

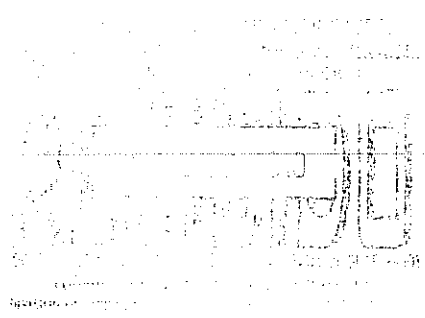
Atención: Dr. Alberto arbajal

Encargado del Despacho de la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte

Por este conducto le envío a usted el siguiente presupuesto que nos solicitó.

PART	CANT	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	180	ESTABILIZADOR DE IMAGEN STEADYSHOT® CAMARA DE VIDEO CON LENTE CARL ZEISS® VARIO TESSAR, RESOLUCIÓN DE IMAGEN FIJA RESOLUCIÓN DE IMAGEN FIJA: VGA, COMPATIBLE CON DVDIRECT EXPRESS, ZOOM DIGITAL ZOOM DIGITAL 2000X ZOOM ÓPTICO ZOOM ÓPTICO 60X, FUNCIÓN DIRECT COPY, PANTALLA ANCHA LCD 2,7" 230K, LUZ INCORPORADA, ONE TOUCH DISC BURN, COMPATIBILIDAD TARJETAS DE MEMORIA TERMINAL PARA MEMORY STICK DUO / SD / SDHC, FACE DETECTION / FACE TOUCH FACE DETECTION RESOLUCIÓN DE VIDEO RESOLUCIÓN DE VIDEO: 720 X 480, MEMORIA / DISCO DURO DISCO DURO 80GB (LP: 61H), TOUCH PANEL, MICRÓFONO ZOOM INCORPORADO, CABLE CONECTOR A/V, CABLE USB, ADAPTADOR AC, SOFTWARE PC, BATERÍA NP-FV30. MARCA SONY MODELO DCR-SR68	\$ 5,097.00	\$ 917,460.00

Subtotal	\$ 917,460.00
Iva 16%	\$ 146,793.60
TOTAL	\$ 1,064,253.60



ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

TASCAM.

Auralex
 acoustics

SHURE

CONDICIONES COMERCIALES

- Precios: L.A.B. En Moneda Nacional
- Tiempo de entrega de entrega: 60 días naturales a partir de la adjudicación
- Condiciones de pago: 20 días naturales posteriores a la entrega

Sin más por el momento

Le saludo

Atentamente



Alicia Barrera A.
Asistente de la Dirección General

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

TASCAM.

Auralex
acoustics

SHURE



0014

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. B-ADD-078-10

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. B-ADD-078-10, QUE EFECTÚA LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN, PARA LA ADQUISICIÓN DEL SIGUIENTE BIEN:

PARTIDA	CLAVE IMSS					DESCRIPCION	CANTIDAD
UNICA	529	030	0209	00	01	CAMARA DE VIDEO	180

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO.- LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN LLEVÓ A CABO LA EL DÍA 15 DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIEZ, EL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL 00641320-030-10, CONVOCADA PARA LA ADQUISICIÓN DE VIDEOCAMARAS Y VIDEOPROYECTORES , EN LA CUAL, LOS BIENES ARRIBA ENLISTADOS SE DECLARARON DESIERTOS.-----

SEGUNDO MEDIANTE OFICIO No. 09 B5 61 61 2500/2010000 2512 DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2010, LA COORDINACIÓN DE EDUCACIÓN EN SALUD SOLICITÓ NUEVAMENTE LA ADQUISICIÓN DE LAS CÁMARAS DE VIDEO -----

SEGUNDO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS, 26, FRACCIÓN III, Y 41 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE LLEVA A CABO LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. B-ADD-078-10.-----

-----DESARROLLO DEL EVENTO-----

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., SIENDO LAS DIECISIETE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIEZ, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE, SITA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, ONCEAVO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F., EL **MVZ. ALBERTO CARBAJAL MAYA**, REPRESENTANTE DEL TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN DE ESTE INSTITUTO, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.-----

DIVISION DE CONTRATACION
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES DE INVERSIÓN

SEGUNDO.- EN ESTE EVENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA LA EMPRESA AVETRONIC, S.A DE C.V., PRESENTA COTIZACIÓN EN ORIGINAL Y ACTUALIZADA LA CUAL SE INTEGRA A LA PRESENTE ACTA Y SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN: -----

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M.N. ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL M.N. ANTES DE IVA
AVETRONIC, S.A DE C.V.	CÁMARA DE VIDEO	180	\$5,097.00	\$ 917,460.00
SUB TOTAL				\$917,460.00
I.V.A.				\$ 146,793.60
TOTAL				\$ 1,064,253.60

TERCERO.- CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO SE DETERMINA ADJUDICAR DE LA SIGUIENTE MANERA: -----

EMPRESA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO M.N. ANTES DE IVA	IMPORTE TOTAL M.N. ANTES DE IVA
AVETRONIC, S.A DE C.V.	CÁMARA DE VIDEO	180	\$5,097.00	\$ 917,460.00
SUB TOTAL				\$917,460.00
I.V.A.				\$ 146,793.60
TOTAL				\$ 1,064,253.60

CUARTO.- SE ANEXA A LA PRESENTE ACTA EL DOCUMENTO DENOMINADO "TÉRMINOS Y CONDICIONES", EL CUAL REGIRÁ LA PRESENTE ADJUDICACIÓN. -----

QUINTO.- SE LES INFORMA A LA EMPRESA ADJUDICADA QUE LA FIRMA SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FECHA DE ESTA ACTA, EN LA DIVISIÓN DE CONTRATOS Y APOYO TÉCNICO, UBICADA EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, 10° PISO (ALA SINALOA), COL. ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P.06700, MÉXICO, D.F. EN UN HORARIO DE 9:30 A 15:30 HORAS, PARA LO CUAL PREVIAMENTE DEBERÁ ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: -----

A NEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

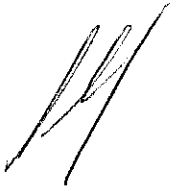



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

ANEXO 4

“FORMATO INSTITUCIONAL DE REMISIÓN DEL PEDIDO” Y
“FORMATO ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA,
RECEPCIÓN, E INSTALACIÓN”


ANEXO 4
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

	TERMINOS Y CONDICIONES	ADJUDICACIÓN DIRECTA N° B-ADD-078-10 VIDEO CÁMARAS
--	-------------------------------	---

Anexo número 13 (trece)

		REMISION DEL PEDIDO				FOLIO REMISION
RAZÓN SOCIAL Y DOMICILIO PROVEEDOR		LUGAR		CONTRATO No.:		
R.F.C.		RAMO	IMSS		GRUPO	
PLAZO		1 / 1		FECHA DEL CONTRATO		
LUGAR DE ENTREGA						
RENG	CANTIDAD	UNIDAD	P.U.	CLAVE	DESCRIPCION	IMPORTE
Empty table body						TOTAL
IMPORTE						ALTA
DATOS COMPLEMENTARIOS						
CLASIFICACION PRESUPUESTAL No. DE PROVEEDOR						

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

	TERMINOS Y CONDICIONES	ADJUDICACIÓN DIRECTA N° B-ADD-078-10 VIDEO CÁMARAS
---	-------------------------------	---

ANEXO NÚMERO 15 (quince)

ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN, E INSTALACIÓN

EN LA CIUDAD DE _____, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA _____ DEL MES DE _____ DEL AÑO DE _____, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA PARA HACER CONSTAR LA RECEPCIÓN E INSTALACIÓN DEL BIEN ESPECIFICADO COMO:

CLAVE: _____

DESCRIPCIÓN: _____

MARCA, MODELO Y NÚMERO(S) DE SERIE: _____

CANTIDAD: _____

CONTRATO NÚMERO: _____

FINCADO A LA EMPRESA: _____

SE PROCEDIÓ A LA APERTURA DEL EMBARQUE Y EMPAQUE, ENCONTRÁNDOSE QUE EL BIEN SE ENCUENTRA EN BUEN ESTADO Y PUEDE PROCEDERSE A SU INSTALACIÓN BAJO LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

SE PROCEDIÓ A LA INSTALACIÓN DEL BIEN COMPROBANDO QUE ESTE OPERA ADECUADAMENTE:

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA Y SE HACE CONSTAR QUE EL BIEN DESCRITO QUEDA EN PODER DEL INSTITUTO. POR LO QUE NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE CONSTAR, SE LEVANTA LA PRESENTE A LAS _____ HORAS DEL DÍA DE SU INICIO, FIRMANDO LOS PRESENTES EL ORIGINAL Y LAS COPIAS, SE ENTREGA COPIA AL PROVEEDOR.

FIRMANTES	
TITULAR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD DE DESTINO NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA	REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, NOMBRE Y FIRMA
EL RESPONSABLE DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN DE LA UNIDAD, NOMBRE, FIRMA Y MATRÍCULA	

ANEXOS
DIVISION DE CONTROL
Y APOYO TECNICO





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE
BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Contrato
No. 10BI999

ANEXO 5

“FORMATO PARA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO”

ANEXO 5
DIVISION DE CONTRATO
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



TERMINOS Y CONDICIONES

ADJUDICACIÓN DIRECTA N° B-ADD-078-10 VIDEO CÁMARAS

Anexo número 7 (siete)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)---

ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato), DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXOS
 DIVISION DE CONTRATOS
 Y APOYO TECNICO

[Handwritten signature]